

COMITÉ CIENTÍFICO DE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH

MARÍA JOSÉ AÑÓN ROIG

Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Valencia

ANA CAÑIZARES LASO

Catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Málaga

JORGE A. CERDIO HERRÁN

Catedrático de Teoría y Filosofía de Derecho. Instituto Tecnológico Autónomo de México

José RAMÓN COSSÍO DÍAZ

Ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y miembro de El Colegio Nacional

MARÍA LUISA CUERDA ARNAU

Catedrática de Derecho Penal de la Universidad Jaume I de Castellón

MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ

Catedrático de Derecho Procesal de la UNED

CARMEN OOMÍNGUEZ HIDALGO

Catedrática de Derecho Civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile

EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT

Juez de la Corte Interamericano de Derechos Humanos Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

OWEN FISS

Catedrática emérito de Teoría del Derecho de la Universidad de Yale (EEUU)

JOSÉ ANTONIO GARCÍA-CRUCES GONZÁLEZ

Catedrático de Derecho Mercantil de la UNED

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUSSAC

Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Valencia

LUIS LÓPEZ GUERRA

Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid

ÁNGEL M. LÓPEZ Y LÓPEZ

Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla

MARTA LORENTE SARIÑENA

Catedrática de Historia del Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid

JAVIER DE LUCAS MARTÍN

Catedrático de Filosofía del Derecho y Filosofía Política de la Universidad de Valencia

VÍCTOR MORENO CATENA

Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Carlos III de Madrid

FRANCISCO MUÑOZ CONDE

Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

ANGELIKA NUSSBERGER

Catedrática de Derecho Constitucional e Internacional en la Universidad de Colonia (Alemania). Miembro de la Comisión de Venecia

HÉCTOR ÚLASOLO ALONSO

Catedrático de Derecho Internacional de la Universidad del Rosario (Colombia) y Presidente del Instituto Ibero-Americano de La Haya (Holanda)

LUCIANO PAREJO ALFONSO

Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid

CONSUELO RAMÓN CHORNET

Catedrática de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Valencia

TOMÁS SALA FRANCO

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia

IGNACIO SANCHO GARGALLO

Magistrado de la Sala Primera (Civil) del Tribunal Supremo de España

ELISA SPECIMANN GUERRA

Directora del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM

RUTH ZIMMERLING

Catedrática de Ciencia Política de la Universidad de Mainz (Alemania)

Fueron miembros de este Comité:

Emilio Beltrán Sánchez; Rosario Valpuesta Fernández y Tomás S. Vives Antón

Procedimiento de selección de originales, ver página web:
www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-selección-de-originales

PROBLEMAS ACTUALES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO CHILENO

ACTAS DE LAS XVIII JORNADAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

GUILLERMO JIMÉNEZ

Editor



tirant lo blanch
Valencia, 2024

CÓRDOVA, Rodrigo, Comisión Experta dividida por subsidiariedad antes del ingreso de enmiendas a propuesta de nueva Constitución, *El Mostrador*, 12 de abril de 2023.

FERMANDOIS, Arturo, *Derecho Constitucional Económico*. Tomo I, Santiago, Ediciones Universidad Católica de Chile, 2001.

FORSTHOFF, Ernst, *Die Verwaltung als Leistungsträger*, Stuttgart y Berlín, W. Kohlhammer Verlag, 1938.

FORSTHOFF, Ernst, *Tratado de Derecho Administrativo*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1958.

FORSTHOFF, Ernst, *El Estado de la sociedad industrial*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1975.

FORSTHOFF, Ernst, *Estado de Derecho en mutación*. Trabajos Constitucionales 1954-1973, Madrid, Ternos, 2015.

JUNTA DE GOBIERNO, *Declaración de principios del Gobierno de Chile*, Editora Nacional Gabriela Mistral, Santiago, 1974.

MAGALDI, Nuria, *Prowra existencial, Estado de Derecho y Estado Social* Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2007.

MAGALDI, Nuria, "El concepto de procura existencial (Daseinsvorsorge) en Ernst Forsthoff y las transformaciones de la Administración Pública", *Teoría y Método*, Vol. 1, (2020), pp.147-174.

RODRÍGUEZ, José María, *La administración del Estado Social*, Madrid, Marcial Pons, 2007.

SOTO, Eduardo, *Derecho Administrativo. Bases Fundamentales*, es. Tomo I, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1996b.

SOTO, Eduardo, *Derecho Administrativo. Bases fundamentales*. Tomo II. El principio de juridicidad, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1996a.

SOTO, Eduardo, "Legitimidad de la distribución gratuita, por un tercero, de un periódico en la red de transporte de Metro S.A. el uso de la marca Metro", *Revista Chilena de Derecho*, Vol. 27, N° 2, (2000), pp. 225-250.

SOTO, Eduardo, *Derecho Administrativo. Temas fundamentales*, Santiago, Abeledo Perrot, 2012.

Capítulo 2.

Gobierno abierto: Lecciones para una nueva constitución

VANNESA RETAMAL GUTIÉRREZ¹,
CAROLINA SERRANO HERRERA²

RESUMEN: el Gobierno Abierto, como un modelo de gobernanza que se erige sobre los pilares de la transparencia, participación ciudadana, rendición de cuenta; y uso de las tecnologías de la información y comunicación, ha sido desarrollado a través de diversas iniciativas legislativas que han generado avances en la institucionalidad chilena. En el contexto del proceso constituyente llevado a cabo entre el 2021 y 2022, además de los actuales esfuerzos en la línea de redactar una nueva Constitución, se hace necesario analizar cómo puede ser incorporado dentro de las bases fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico. En el proyecto de nueva constitución presentado en el 2022 existió un intento por regular los pilares del Gobierno Abierto, esfuerzo que, a pesar de sus críticas, sirve como lección para la adopción de futuras y actuales iniciativas.

PALABRAS CLAVE: Gobierno Abierto, Constitución Política, Gobernanza.

¹ Abogada, Jefa de la Unidad de Procedimientos Disciplinarios de la Universidad de Santiago, correo electrónico: vannesa.retamal@usach.cl

² Abogada, Jefa de la Unidad de Estudios de la Universidad de Santiago, correo electrónico: carolina.serrano.h@usach.cl

en el año 2011 se aprueba la Declaración para un Gobierno Abierto por la Asamblea General N° 66 de la Organización de las Naciones Unidas, momento en el cual se abriría paso a la iniciativa de la Alianza para el Gobierno Abierto (*Open Government Partnership*), de la cual Chile forma parte desde sus inicios. Dicha alianza tiene por objetivo promover la adopción de políticas de participación ciudadana, lucha contra la corrupción, empoderamiento ciudadano y gobierno electrónico para cada uno de sus Estados miembros.

A partir de dicho compromiso, nuestro país debe elaborar y luego actualizar cada dos años, a través de procesos abiertos y participativos, un Plan de Acción de Gobierno Abierto, comenzando en el año 2012 y continuando hasta el día de hoy. La incorporación a la Alianza de Gobierno Abierto se enmarca en esfuerzos e iniciativas tan relevantes como Ley 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y los Conflictos de Intereses, la Ley 20.417 del año 2010 que se incorpora a la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y la cual adopta mecanismos de participación ciudadana en este ámbito, así como la Ley 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios. Además, se puede destacar la creación y mejoramiento de portales como el de Transparencia y Mercado Público, junto con el desarrollo de iniciativas como ChileAtiende y la identificación digital a través de la clave única.

El impacto práctico que tiene la adopción de los pilares del Gobierno Abierto es incalculable. Durante la pandemia del COVID-19, en el contexto de múltiples restricciones de movimiento, la Administración Pública, a nivel global, tuvo que continuar entregando servicios de manera permanente y regular, tomando relevancia el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la mejora de éstos. Particularmente en Chile, se produjo un cambio no sólo en los planes del Estado sino en la forma de interactuar del ciudadano con la Administración en todos sus niveles. Disminuida e incluso

culminada la presencialidad como manera de relacionarse con los servicios públicos, esta "nueva normalidad" nos obligó a cambiar abruptamente hábitos y paradigmas con los cuales se había convivido hasta entonces. Incluso, anteriormente, como consecuencia del denominado "estallido social", Chile comenzó con un proceso constituyente el año 2019 y que culminó el año 2022, teniendo como resultado la propuesta, por todos y todas conocida, la que fue en última instancia rechazada.

En este sentido, es menester observar cuáles y cómo los pilares de Gobierno Abierto fueron abordados durante este ejercicio democrático, lo que no resulta baladí si tenemos en cuenta que Chile ha suscrito la Agenda 2030 que lo compromete con los diferentes objetivos de desarrollo sostenible (ODS), entre los cuales se encuentra la promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

En el marco de esto último, la Organización de Naciones Unidas ha recomendado para el logro de dicho objetivo "desarrollar mecanismos de gobierno abierto y establecer mecanismos de agilización de trámites y procedimientos administrativos (...) Se alienta a adoptar un enfoque participativo, colaborativo e inclusivo, creando sinergias entre los gobiernos, la sociedad civil y otros actores interesados"⁸.

I. GOBIERNO ABIERTO EN CHILE

La integración a la Alianza de Gobierno Abierto requiere que los países trabajen en favor de la mejora de los servicios públicos, en incrementar la integridad pública, promover una gestión más efectiva y eficiente de los recursos, crear comuni-

⁸ COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, "Documento ODS 16 Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas en América Latina y el Caribe", 2019, p. 4

dades más seguras y promover la responsabilidad corporativa y la rendición de cuentas del sector privado. Así cada dos años, los países miembros deben reafirmar su compromiso en el desarrollo de políticas públicas de Gobierno Abierto, a través de los Planes de Acción.

En Chile, el Primer Plan de Acción de Gobierno Abierto cubrió el período 2012-2014 y hasta el día de hoy, los procesos de creación y el énfasis de las políticas públicas generadas en el marco de ellos han cambiado enormemente. El diseño de los Planes de Acción debe conjugar la colaboración entre el gobierno, la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales afines al área, de manera de asegurar un resultado representativo y gestado de manera democrática. Asimismo, los cambios en el diseño de los Planes se han generado por la mayor institucionalidad del Gobierno Abierto; en los primeros años era la Mesa Permanente de Gobierno Abierto, presidida por la Comisión de Probidad y Transparencia (actual Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia) del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, la cual mantenía protagonismo dentro de la priorización de los compromisos adoptados.

Con el Cuarto Plan de Acción se institucionalizó el Gobierno Abierto a través de la Mesa de Gobierno Abierto, integrada por el Subsecretario General de la Presidencia, un o una representante de las organizaciones de la sociedad civil, un o una representante que tenga la calidad de académico u académica; y un o una representante de un organismo internacional con presencia en Chile.

El Quinto Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto ha sido un caso bastante particular si se compara con sus antecesores, ya que se dieron los primeros pasos hacia un Estado Abierto, con compromisos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Contó además, con un mayor involucramiento de la ciudadanía a lo largo del proceso de creación; se realizaron

de sensibilización, así como mesas de priorización de iniciativas y mesas técnicas de trabajo donde participo las instituciones públicas implementadoras de los compromisos, sociedad civil y academia, incorporando perspectiva de género y también las iniciativas originadas en la Mesa Joven de Gobierno Abierto, con participantes de 15 a 29 años y desarrollada en colaboración con el Instituto Nacional de la Juventud.

Visla promoción de la participación en el Cuarto Plan de Acción se visualiza de manera positiva, en tal sentido se ha señalado que "la evidencia de estos diez años demuestra que los procesos participativos auténticos generan reformas más ambiciosas y con mayor posibilidad de ser concretada⁹ mucho de ello es "que de los diez compromisos que contiene, cinco fueron planteados desde el sector público, cuatro por las organizaciones de la sociedad civil y uno por la academia"¹⁰.

Los Planes de Acción a su vez, no han dejado fuera el ámbito local dentro del alcance de las políticas públicas; en el período 2014-2016 uno de los compromisos adoptados fue la implementación del modelo de gestión de transparencia municipal y en el período 2016-2018 se acordó explícitamente la aplicación del Gobierno Abierto a nivel subnacional.

En esta línea, recordar que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades señala como finalidad de las mismas satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de

⁹ CERDIN VERÁSTECUT, Alonso y VAJNICNKO, Luciana, "Abriendo Gobierno en las Américas: avances en Chile a una década del OGP" en *Voces de Gobierno Abierto 2011-2021*, Alonso Ramírez-Alujas (coordinador), Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Instituto de Asuntos Públicos (INAP), 2022, p. 55.

¹⁰ MONTERO MEZA, Claudia "Gobierno Abierto: la necesidad de abrir la gestión pública" en *Voces de Gobierno Abierto 2011-2021*, Alonso Ramírez-Alujas (coordinador), Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Instituto de Asuntos Públicos (INAP), 2022, p. 43.

Las respectivas comunas" y consecuentemente, la Ley 20.500 que realiza modificaciones a la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, contiene el mandato para cada órgano de "establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia", siendo consecuente con aquello, la integración también del espacio local a los objetivos adoptados por la Alianza para el Gobierno Abierto.

Bajo este paraguas de participación, diferentes municipios de Chile han ingresado o bien están en proceso de postulación para ingresar a la Alianza para el Gobierno Abierto. En el año 2020 hizo su entrada la Municipalidad de Peñalolén y para el año 2022, el Municipio de Maipú. Otros municipios que han implementado políticas de Gobierno Abierto son la comuna de Renca y Calle Larga, mientras que Rancagua se encuentra en proceso de postulación para formar parte de la Red. Asimismo, la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM) informó: *septiembre de 2022* ante la Comisión Económica para América Latina y el Caribe la creación de una Comisión de Gobierno Abierto, Transparencia y Probidad. Hay que destacar que todavía resulta necesario incorporar más municipios de regiones, dando cuenta que la tendencia es que estas iniciativas sean más visibles en la Región Metropolitana.

Otro de los sectores que ha mostrado interés en ser parte de los procesos de Gobierno Abierto es la academia. En el año 2015 en Argentina se forma la Red Académica de Gobierno Abierto Internacional (RAGA), la cual cuenta con su red local, incluyendo países como Brasil, Bolivia, Costa Rica, Colombia, Chile, España, entre otros.

2. REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO ABIERTO

El análisis de la Constitución de 1980 con relación al concepto de Gobierno Abierto no puede prescindir de los cuatro pilares anteriormente descritos, que caracterizan un modelo de gobernanza abierta: transparencia, participación, rendición de cuentas y utilización de las tecnologías. A priori, varios de estos conceptos ya estarían consagrados en la Constitución chilena en diferentes grados, desde una mirada tradicionalista del Derecho Administrativo-Constitucional.

El principio más explícito en la Constitución actualmente vigente es el de Transparencia, en contrado en el artículo 8 que establece, entre otras cosas, la publicidad de los actos y resoluciones de los órganos del Estado, la que debe ser interpretada en un sentido amplio, como un marco capaz de crear "un ambiente adecuado en el que deben desarrollarse tanto la publicidad como el derecho de acceso a la información"¹¹. En la misma línea, la rendición de cuentas tiene diversas manifestaciones concretas como las atribuciones de fiscalización que ostenta la Cámara de Diputados (artículo 52) o la cuenta pública anual (artículo 24).

Por otro lado, la consagración de la participación ciudadana en un nivel constitucional es bastante más escueta, estando estrictamente limitada a la elección de autoridades (artículos 113 y 118). Respecto de la incorporación de herramientas tecnológicas, no existen referencias que puedan dar cuenta de la intención del constituyente de integrarlas, lo que responde, en

¹¹ CAMACHO CEPEDA, Gladys, "Sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y los deberes de publicidad. Su diferencia conceptual y práctica", *Revista de Derecho Público*, N° especial, (2018), p. 91.

gran medida, al avance que estas temáticas han tenido en los últimos años.

Como se puede apreciar, la Constitución actualmente vigente, o fue reactivada con el fin de incorporar el concepto de Gobierno Abierto, sino que el desarrollo dogmático posterior ha dado cuenta de los vacíos constitucionales de nuestro ordenamiento.

Bajo este contexto, aun cuando la propuesta de nueva constitución fue rechazada, es interesante analizar cómo intentó regular el concepto de Gobierno Abierto. Al efecto, el proyecto contenía múltiples disposiciones alusivas a sus pilares fundamentales entre las que se encontraban: el artículo 77 que establecía el derecho de acceso y difusión de la información pública, el artículo 86 que establecía el derecho de acceso universal a la conectividad digital, el artículo 90 que establecía el derecho a la educación digital, el artículo 152 que establecía el derecho de la ciudadanía a participar de manera vinculante en asuntos de interés público, el artículo 165 que establecía, entre otros, los principios de probidad, transparencia y rendición de cuentas, el artículo 167 que establecía las condiciones que debía tener la información entregada mediante el principio de transparencia, y el artículo 168 que establecía el principio de rendición de cuentas y responsabilidad.

Al respecto durante el proceso de redacción del proyecto de Constitución, la gran mayoría de los principales involucrados estaban de acuerdo, e incluso activamente impulsaban, la incorporación del Gobierno Abierto en la Constitución. Sin embargo, las críticas por las cuales se rechaza la propuesta en su totalidad también son aplicables al tratamiento que hace del Gobierno Abierto, ya que las disposiciones tienden a ser repetitivas y a establecer metas difícilmente realizables en la realidad chilena, en especial el derecho al acceso universal a la conectividad digital.

En este sentido, cabe preguntar si los principios del Gobierno Abierto son efectivamente alcanzables dentro de las posibilidades chilenas o, si, por el contrario, el consagrarlos sólo en la letra muerta.

En el ámbito latinoamericano, algunas Constituciones han sido pioneras en incorporar principios de Gobierno Abierto. México, Colombia y Ecuador, consagran los derechos de acceso a la información pública, transparencia, publicidad y participación ciudadana¹², que se han interpretado desde una perspectiva de modernización de la actividad de la Administración del Estado.

Por un lado, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 considera dentro de los fines esenciales del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación", estableciendo un mandato a las autoridades que dirigen e implementan políticas públicas de escuchar a quienes son los beneficiarios directos de estas.

Por otro lado, la Constitución de Ecuador en su artículo 100 numeral 4 establece que, en todos los niveles del Gobierno, la participación se ejerce para "fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social". En este punto, si bien no es un mandato en el caso de Colombia, reconoce que los principios del Gobierno Abierto nutren directamente su democracia y, por tanto, deben ser promovidos.

¹² LINAZAROSO, Izaskun, "Buen gobierno y buena administración como estándares de diligencia debida para una nueva Constitución", en Comisión de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral de la Convención Constitucional, 2021, p. 5. Recuperado de https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=1946&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION.

En el artículo si bien México tiene una regulación similar a la de Colombia y Ecuador, actualmente existe un proyecto de reforma constitucional que va más allá que cualquier otra carta fundamental en Latinoamérica. Dicho texto propone: "Artículo 4. El Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los cuales deberán ejercerse bajo los principios de Parlamento Abierto, Gobierno Abierto y Justicia Abierta".¹³ El proyecto no solo limita el Gobierno Abierto a la Administración Pública, sino que lo hace extensivo a los demás poderes, propendiendo a un Estado Abierto.

Estas innovaciones dan cuenta de la intención de acercar la Administración al ciudadano por parte de los constituyentes latinoamericanos, lo que resulta especialmente importante dada la actual crisis que vive la democracia en la región. Frente a esta Constitución chilena, tiene la obligación de establecer un piso mínimo que resguarde principios que fortalezcan la confianza institucional, y por consiguiente, la democracia.

3. REFLEXIONES SOBRE LA INCORPORACIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO ABIERTO EN LA CONSTITUCIÓN

^B Iniciativa que Reforma Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Estado Abierto, a Cargo del Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero, del Grupo Parlamentario de Morena, Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de la Gobernación. Recuperado de http://sil.gob.mx/Archivos/Documentos/9090/IO/est11_409f532_20201022_1603388468.pdf

Y RECOMENDACIONES FRENTE A UN NUEVO PROCESO CONSTITUYENTE

Los principios del Gobierno Abierto están dotados de un significado distinto al que tradicionalmente han tenido los principios en el Derecho Administrativo. No es suficiente la mera consagración como existe hoy en día en la Constitución, sino que deben ser entendidos e interpretados desde una perspectiva que establezca una relación más simétrica entre la Administración y los particulares.

Un ejemplo más icónico de esta nueva lectura es el principio de transparencia que abarcaría más que solo la publicidad y el derecho de acceso a la información pública, sino que estaría íntimamente ligado a conceptos como Gobierno Digital y Datos Abiertos, que implican la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para disponibilizar información de manera de fomentar el control ciudadano, la creación de nuevos productos de parte de los particulares y la participación ciudadana informada.

Una robusta transparencia con uso de TICs crea las condiciones necesarias para una rendición de cuentas desde la perspectiva del control ciudadano a la acción administrativa. Dicho control tiene dos beneficios enormes, el hacer más difícil que prospere la corrupción facilitando la instalación del llamado párrafo inverso¹⁴ y generar más confianza en las instituciones públicas de parte de la población.

La confianza en las instituciones es el primer paso para generar una relación de participación ciudadana, la que permite que las políticas públicas puedan ser altamente específicas y, de esta manera, tengan la posibilidad de adaptarse a las necesidades de quienes realmente van a recibir los resultados. No es suficiente

¹¹ ACKERMAN, John, *Más allá del Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Estado de Derecho*, Editorial Siglo XXI, 2008.

trabajar con "recetas prefabricadas", debido a que las condiciones específicas de las distintas localidades generan, por un lado, diferentes grados de aceptación en la población y, por otro, diversos indicadores de éxito.

Varios académicos y académicas han destacado la necesidad de generar canales de participación ciudadana. El profesor Pantoja, ya a principios de los años 2000, avizoraba la llegada a una cuarta generación de Estado que fuera participativa? • El uso de las tecnologías de la información para crear más transparencia e instancias de control es fundamental para avanzar en los cambios institucionales que se vienen gestando hace años. La Constitución chilena tiene el deber de dar el reconocimiento a los procesos políticos y jurídicos ya en marcha.

Sin embargo, más allá de los beneficios del Gobierno Abierto expuestos, su implementación debe ser considerada como un punto de medio y no como meta última, puesto que su contenido se ha ido ampliando hacia una idea de Estado Abierto planteando la posibilidad de aplicarse no sólo al Poder Ejecutivo sino también a los demás poderes del Estado.

CONCLUSIONES

El Gobierno Abierto representa una oportunidad importante para Chile de poder avanzar con una democracia y una institucionalidad más fuerte, que permita un acercamiento de

¹⁵ SLEIN; Ernesto TOMMASI, Mariano, "La política de las políticas públicas", *Política! Gobierno*, Nº 13 (2006), pp. 410-411.

¹⁶ PANTOJA, BAUZA, Rolando, "El año del nuevo estado chileno del siglo XXI", *Revista jurídica*, Nº 369, (2011), pp. 19.

¹⁷ NASER Alejandra, RAMÍREZ-ALUJAS, Álvaro y ROSALES, Daniela, *Desde el gobierno abierto al Estado abierto en América Latina y el Caribe* Cepal, 2017, pp. 19-30.

El ciudadano hacia los procesos administrativos cotidianos. Sin embargo, su consagración constitucional no puede ser desorganizada o fuera de las posibilidades reales del país. Sugerimos consagrar en la Constitución el concepto de Gobierno Abierto o incluso Estado Abierto como un principio interpretativo que permita el reconocimiento y financiamiento de proyectos en todos los niveles de la Administración del Estado, ya sea nuevos o que ya estén en marcha, especialmente en iniciativas locales que actualmente se están desarrollando.

REFERENCIAS

- MANJÓN, Más allá del Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Estado de Derecho, Editorial Siglo XXI, 2008.
- MACHO CEPEDA, Gladys, "Sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y los deberes de publicidad. Su diferencia conceptual y práctica", *Revista de Derecho Público*, Nº especial, (2018), pp. 75-95.
- ÁLVAREZ-ALUJAS, Alonso y VAJNENKO, Luciana, "Abriendo Gobierno en las Américas: avances en Chile a una década del OGP" en *Voces del Gobierno Abierto 2011-2021*, Alonso Ramírez-Alujas (coordinador), Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Instituto de Asuntos Públicos (INAP), 2022.
- MISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA y EL CARIBE, *Gobierno inteligente: datos abiertos*. Biblio Guías CEPAL. Recuperado de <https://lioguias.cepal.org/gobierno-digital/gobierno-inteligente-datos-abiertos>
- MISIÓN DE INTEGRIDAD PÚBLICA y TRANSPARENCIA, *Quinto Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto de Chile 2020-2022*, Santiago, 2020.
- MISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA y EL CARIBE, *Documento 14.16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas en América Latina y el Caribe*, Santiago, 2019.
- RUSSO, César, "¿Qué es (y que no es) gobierno abierto? Una discusión conceptual", *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, Nº 8, (2015), pp. 37-53.

- LINAZAROSO, Izaskun, "Buen gobierno y buena administración como estándares de diligencia debida para una nueva Constitución", en Comisión de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral de la Convención Constitucional, 2021. Recuperado de https://www.constituyentes.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmlD=1946&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION.
- MONTERO MEZA, Claudia "Gobierno Abierto: la necesidad de abrir la gestión pública" en *Voces de Gobierno Abierto 2011-2021*, Alonso Ramírez-Alujas (coordinador), Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Instituto de Asuntos Públicos (INAP), 2022.
- NASER, Alejandra y ConCI-IA, Gastón, *El gobierno electrónico en la gestión pública*, Cepa), 2011
- NASER Alejandra, RAMÍREZ-ALUJAS, Álvaro y ROSALES, Daniela, *Desde el gobierno abierto al Estado abierto en América Latina y el Caribe*, Cepa!, 2017.
- PANTOJA BAUZÁ, Rolando, "El año del nuevo estado chileno del siglo XXI", *GacetaJurídica*, N° 369, (2011), pp. 7-15.
- RAMÍREZ-ALUJAS, Álvaro, "Gobierno Abierto y la modernización de la gestión pública: tendencias actuales y el (inevitable) camino que viene. Reflexiones semifinales", *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*, N° 15, (2011), pp. 99-125.
- STEIN, Ernesto y TOMMASI, Mariano, "La política de las políticas públicas", *Política y Gobierno*, N° 13, (2006), pp. 393-416.